



Resolución Gerencial Regional

098-2017-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO: ^{Nº} _____

Que, por RGR N° 014-2017-GRA/GRTPE de fecha 06/01/2017 se encargo las funciones de Director de Prevencion y Solucion de Conflictos al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amezcua Florez, en razon que por RER N° 008-2017-GRA/PR, se designo al servidor de carrera Abg. Carlos Lizandro Zamata Torres, quien ocupa el cargo titular de Director de Prevencion y Solucion de Conflictos, fue desigando como Gerente Regional de Trabajo y P.E. designacion que ha sido dada por concluida mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR, notificada a esta GRTPE el dia 05/06/2017, debiendo retornar a su plaza de origen ya mencionada.

Que, en tal situacion, se debe dar por concluida a partir de la fecha la encargatura efectuada al mencionado servidor Abg. Miguel Angel Amezcua Flores como Director de Prevencion y Solucion de Conflictos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, en la GRTPE existe la necesidad de encargar las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa, en razon que su titular se encuentra desempeñando otras funciones dentro de la entidad; encargatura de funciones que debe ser a un servidor que reúna el perfil profesional y experiencia necesarias para dicho fin.

Que, como consecuencia de la indispensable necesidad del servicio expresada y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de funciones se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque o comision de servicios; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de funciones al servidor Abg. Miguel Angel Amezcua Florez para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

098-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la encargatura de funciones de Director de Prevención y Solución de Conflictos al servidor de carrera Abg. Miguel Angel Amezcua Florez, materia de la RGR N° 014-2017-GRA/GRTPE.

ARTICULO 2°: ENCARGAR al servidor Abg. Miguel Angel Amezcua Florez para que asuma las funciones de Director de Programa Sectorial I, Jefe del Area de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE de Arequipa a partir del 06 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los seis días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

